



Decreto 3441 de 2010

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 3441 DE 2010

(Septiembre 17)

(Derogado por el Art. 17 del Decreto 180 de 2019)

Por el cual se adopta la nomenclatura y clasificación de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. *Clasificación de los empleos por niveles.* Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

1. Directivo
2. Asesor
3. Profesional
4. Técnico
5. Asistencial

ARTÍCULO 2°. *Nivel Directivo.* En este nivel se clasifican los empleos a los cuales corresponden funciones de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, acordes con las instrucciones impartidas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 3°. *Nivel Asesor.* En este nivel se clasifican los empleos a los cuales corresponden funciones de asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la Alta Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 4°. *Nivel Profesional.* Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una carrera profesional, diferente a la Técnica Profesional o Tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

ARTÍCULO 5°. *Nivel Técnico.* En este nivel se clasifican los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 6°. *Nivel Asistencial.* Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO 7°. *Nomenclatura y clasificación de los empleos del Nivel Directivo.* El nivel directivo está integrado por las siguientes denominaciones de empleos:

Denominación del Empleo	Código
Presidente de la República	1000
Vicepresidente de la República	1100
Director de Departamento Administrativo	1190
Alto Consejero Presidencial	1180
Alto Comisionado	1170
Alto Asesor de Seguridad Nacional	1165
Secretario Privado del Presidente de República	1160
Secretario Jurídico de la Presidencia de la República	1160
Secretario del Consejo de Ministros	1160
Secretario de la Presidencia de la República	1150
Director de Programa Presidencial	1145
Director de Programa Presidencial "Colombia Joven"	1140
Subdirector General de Departamento Administrativo	1130
Subdirector de Operaciones de Departamento Administrativo	1130
Consejero Auxiliar	1125

Denominación del Empleo	Código
Jefe de Oficina	1120
Jefe de Área	1110
Nivel Directivo	
Denominación del Empleo	Código
Secretario de Prensa	1160
Director de Fondo	1145

ARTÍCULO 8°. *Nomenclatura y clasificación de los empleos del Nivel Asesor.* El nivel asesor está integrado por las siguientes denominaciones de empleos:

Denominación del Empleo	Código
Asesor	2210

ARTÍCULO 9°. *Nomenclatura y clasificación de los empleos del Nivel Profesional.* El nivel profesional está integrado por las siguientes denominaciones de empleos:

Denominación del Empleo	Código
Profesional Especializado	3330
Profesional	3320

ARTÍCULO 10. *Nomenclatura y clasificación de los empleos del Nivel Técnico.* El nivel técnico está integrado por las siguientes denominaciones de empleos:

Denominación del Empleo	Código
Técnico	4410

ARTÍCULO 11. *Nomenclatura y clasificación de los empleos del Nivel Asistencial.* El nivel asistencial está integrado por las siguientes denominaciones de empleos:

Denominación del Empleo	Código
Secretario de Despacho	5550
Secretario Ejecutivo	5540
Secretario	5530
Conductor	5520
Auxiliar Administrativo	5510

ARTÍCULO 12. *Código.* Para el manejo de la nomenclatura y la clasificación de los empleos, cada uno de ellos se identifica con un código de seis dígitos. El primer dígito señala el nivel jerárquico al cual pertenece el empleo; los tres dígitos siguientes indican la denominación del cargo y los dos últimos corresponden al grado salarial de la respectiva escala.

ARTÍCULO 13. *Asignación básica.* El Gobierno Nacional al establecer o modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, señalará el grado salarial de cada empleo, de acuerdo con las escalas de asignación básica establecidas para este organismo.

ARTÍCULO 14. *Grupos Internos de Trabajo.* Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cree grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente. Si actualmente existen grupos de trabajo integrados por menos de cuatro empleados, deberán ajustarse a lo aquí señalado.

ARTÍCULO 15. *Vigencias y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4659 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de septiembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 47835. 17, septiembre, 2010.

Fecha y hora de creación: 2026-06-21 08:46:16